

PED-014-10 M

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
OFICINAS CENTRALES: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES 3ER. PISO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO N° 26 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF CP: 11000
CONMUTADOR 52499500, FAX 52499555 RFC: FFM9002036F0

NO. PEDIDO: 4510005455

FECHA PEDIDO: 30/06/2016

FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE PEDIDO LA
COTIZACIÓN PARA EFECTOS LEGALES Y
ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES

SOLICITUD DE COMPRA:
0010006702
OFICIO DE SOLICITUD:

ÁREA REQUERENTE:

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR
DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N)
ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
COBALT IMPRESS S.A. DE C.V.
R.F.C.: CIM970625SU2
REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:
RADAMES GAXIOLA 550, , ESCUADRON 201, 09060
TELÉFONO: FAX:
EMAIL:

FECHA DE ENTREGA:

28/06/2016

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

Pagadero inmediatamente sin DPP

EFFECTUAR ENTREGA EN:

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26

COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000

DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF

CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555

HORARIO DE ENTREGA:

LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

GARANTÍAS:

EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

PENAS CONVENCIONALES:

EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL
PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS
BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL
CLA USULADO DEL REVERSO DE ÉSTE PEDIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN:

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ARTÍCULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:

ART 42

No. DE PROCEDIMIENTO:

FECHA DE FALLO O DICTAMEN:

FECHA DE COTIZACIÓN:

Concepto: ADQUISICIÓN DE 87 CILINDROS TÉRMICOS DE ACERO INOXIDABLE CON ÁRNES Y COMPARTIMIENTO PASTILLERO CON CAPACIDAD DE 370 ML, INCLUYE GRAVADO.

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	38201-02		CILINDROS TÉRMICOS OBSERVACIONES ADQUISICIÓN DE 87 CILINDROS TERMICOS DE ACERO INOXIDABLE CON ÁRNES Y COMPARTIMIENTO PASTILLERO CON CAPACIDAD DE 370 ML, INCLUYE GRAVADO. SERVICIOS INCLUIDOS CILINDROS TÉRMICOS	1.000	SER	27,405.00 MXN	27,405.00 MXN
						SUBTOTAL:	27,405.00
						IVA:	4,384.80
						IVA RETENIDO:	0.00
						ISR RETENIDO:	0.00
						TOTAL:	31,789.80

Importe con letra: TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 89/100 PESOS MEXICANOS.

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vo.Boj
NOMBRE: JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ FRANCO	NOMBRE: JAIME GERARDO GONZÁLEZ MACIEL	NOMBRE: PA <i>Pa</i>	NOMBRE: <i>Hugo Roberto Lopez Cortes</i>
CARGO: SUBGERENTE DE ADQUISICIONES	CARGO: GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	CARGO: SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	CARGO: GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
FECHA: 30-Junio-2016	FECHA: 30-Junio-2016	FECHA: 30-Junio-2016	FECHA: 30-Junio-2016
FIRMA: <i>[Firma]</i>	FIRMA: <i>[Firma]</i>	FIRMA: <i>[Firma]</i>	FIRMA: <i>[Firma]</i>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA:

TELEFONOS:

FAX:

FECHA:

EMAIL:

MES:

DIA:

AÑO:

30/05/2016

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL FRENTE DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:
1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A. mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas con patrimonio propios.
1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerías No Metálicas Mexicanas cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:
2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta y nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y S.F.C. entre otros).
2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.
2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expone lo anterior, las partes sujetan su comercio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:
PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de extinguir anticipadamente este pedido, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de reguilar los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una autoridad emitida por la Secretaría de la Función Pública.
En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieren sido cubiertos desde la instrumentación del pedido y hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los Bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.
Dicho monto compensará a EL PROVEEDOR tanto la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de los mismos materiales, sueldos, honorarios, fletes de carga y estiba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

CUARTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios.
Los efectos de las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- Der expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- Descripción de los bienes;
- Especificar el número del pedido del cual derivan;
- Estar foliada;
- Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- Designar a V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará a más tardar EL PROVEEDOR a los cinco días hábiles siguientes a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente. Pasado ese término sin que EL PROVEEDOR reciba notificación, se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

QUINTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con la persona o personas necesarias y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes para la ejecución y ajuste al programa de trabajo, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

Asimismo, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR deba presentar una fianza de cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total del contrato, la cual deberá constar en un documento, en el que conste este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que se señalan a continuación:

- Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
- Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;

- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun por el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza a su requerida;
- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará los intereses de la fianza en la cantidad de días que corresponda, salvo que el pago de la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incumplimiento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR entregue a EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el Titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar el consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.
OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, las partes acuerdan que el pago de la fianza se efectuará de acuerdo con lo establecido en este instrumento, más el pago de la pena convencional, conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.
La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva la rescisión del pedido; la segunda es consecuencia del retraso o del indebito cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio de efectos de que se quede en mora, para que dentro de los cinco días siguientes al día en que se le trate; si persistiera la mora, se generará entonces automáticamente a cargo de EL PROVEEDOR una pena equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.
En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este pedido, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuenta dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas de este presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO;
- Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término, que se fijó en la cláusula anterior, la dependencia o entidad contratada con EL PROVEEDOR, podrá resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, el cual deberá hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa autorización de la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO.
En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la instrucción a EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa denuncia del proveedor de la modificación requerida de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Planeación y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetando los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.
Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos de los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares. Los bienes adicionales que se soliciten deberán contar con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad y de servicios de sus empleados, así como a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se generen a generar por algún procedimiento judicial, en que se vea inmiscuido EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento de este presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar lo que se solicita, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro o daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes puedan causar a los bienes muebles e inmuebles de los servidores públicos del Fideicomiso, por el 5% del monto del contrato. Los daños o perjuicios que ocasionen a una empresa se han de cubrir de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá transferir total o parcialmente los derechos, obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrá cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Cadenas Productivas de Conformidad con el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2009.

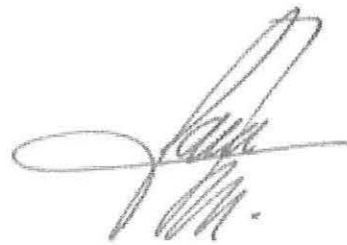
DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes acuerdan someterse a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.

Handwritten signature and text: "Palabras"

Clasificación parcial de documento

65

Nombre del documento	PED-014-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testan 5 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----